

Señores

Juzgado 13 civil del circuito Oralidad de Medellín

Su señoría

Rad.2023-00211-00

Proceso verbal RCE

Demandante: OMAR DE JESUS MUNERA RUA Y OTRO VS

Demandado: EQUIDAD SEGUROS OC

ASUNTO: EJECUCION CONEXA.

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ, Civilmente capaz, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, de filiación reconocida e inserta en autos mediante el presente escrito indico y manifiesto que promuevo ejecución conexas de conformidad con el artículo 305,306 del CGP, para promover ejecución conexas y a continuación solo en contra de la empresa aseguradora EQUIDAD SEGUROS OC

HECHOS:

1.PRIMERO: El proceso de la referencia terminó anormalmente mediante conciliación judicial celebrada el 29 de mayo de 2024, en donde el asegurador se obligó al pago de la suma de 50 millones de pesos los cuales se pactaron así:

PRIMERO: La parte demandada pagará a los demandantes, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00), que será consignada en la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 617 855-579 55 a nombre del abogado PAUL ESTEBAN HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía 98.772.193 y tarjeta profesional 154.978 del C. S. de la J.; valor que será asumido y pagado de la siguiente forma:

2.SEGUNDO: EL asegurador exigía unos documentos anexos para efectuar el pago que debían enviarse al correo electrónico dburgos@gha.com.co los cuales fueron remitidos a dicho correo el viernes 31 de mayo a dicha cuenta de correo electrónico, para lo cual a la fecha se encuentra vencido el término sin que se haya realizado el pago total o parcial.

3.TERCERO: Descontando los festivos y los días no hábiles ya se ha cumplido a la fecha los 20 días hábiles, adicional de que como regla general los aseguradores usan dicho término o plazo como plazos máximos porque por lo general pagan antes, para lo cual llama la atención que el pago no se haya materializado.

4.CUARTO: Se aportan a este escrito los documentos y surlaf y requisitos diferentes al acta de conciliación que exigía la aseguradora, para lo cual da fe de que el actor si los envió razonadamente.

PRETENSIONES:

De conformidad con el artículo 422, 305,306 y siguientes del CGP se solicita al despacho promover las siguientes pretensiones dentro del conexo a continuación.

Calle 35 No. 83 A - 36 Local 01, Barrio Laureles – Medellín. Teléfono: (300) 6160307

Correo Electrónico: lordestebanpaul@hotmail.com.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS, Accidentes de Tránsito, Responsabilidad Civil Médica, Responsabilidad Contractual Civil y Comercial, Reclamaciones ante Aseguradoras, Derecho de Seguros y Responsabilidad Estatal.

1.PRIMERO: Se libre mandamiento de pago por la suma de 50 .000.000 (cincuenta millones de pesos) a favor de OMAR DE JESUS MUNERA RUA Y JOHAN STIVEN MUNERA LOPEZ y en disfavor de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

2.SEGUNDO: Se libre mandamiento de pago por intereses moratorios de conformidad con el articulo 884 del Cco a favor de OMAR DE JESUS MUNERA RUA Y JOHAN STIVEN MUNERA LOPEZ y en disfavor de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. contados a partir del 4 de julio de 2024.

3.TERCERO: Se condene en costas y agencias en derecho de conformidad con el articulo 365 del CGP y acuerdo 10554 de 2016 por el 10% de las sumas pretendidas.

ELEMENTOS DE PRUEBA Y CONVICCION:

- acta de conciliación impaga.
- documentos anexos que se requerían para el pago de la obligación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Codigo general del proceso arts.422 y s.s y 305 y s.s

PROCEDIMIENTO Y CUANTIA.

Se trata del proceso ejecutivo titulo único capitulo I artículos 422 y siguientes sección segunda del codigo general del proceso referentes al proceso ejecutivo y en especial al proceso ejecutivo conexo consagrado en el articulo 306 del CGP.

ANEXOS.

- documentos anexos.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Demandante: Calle 107 sur # 52-146 barrio la raya del municipio de caldas, correo: omarmunera58@gmailcom

Apoderados:

calle 35 nro.83°36 local 01 mail. lordestebanpaul@hotmail.com , medellin.

Demandado:

A la equidad seguros en la dirección notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop y medellin@laequidadseguros.coop , Calle 3 SUR 41 65 EDIF. BANCO DE OCCIDENTE LOCAL 201 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, BARRIO EL POBLADO.

Atentamente,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ ley 527 de 1999

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ
CC.98772193
TP.154.978 C S de la J
lordestebanpaul@hotmail.com

apoderado suplente,

MAURICIO GOMEZ GALEANO ley 527 de 1999.
MAURICIO GOMEZ GALEANO
CC. 1128386943
TP. 213.776 del C S de la J
Ma2wg716@gmail.com

Acepto mandato,

PAUL ESTEBAN HERNANDEZ
PAUL ESTEBAN HERNANDEZ
CC.98772193
TP.154.978 C S de la J
lordestebanpaul@hotmail.com